



# RESOLUCION DE ALCALDIA No. 043-2016-MPJB

Jorge Basadre, 07 de Marzo del 2016

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y financiera en los asuntos de su competencia, tal como lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB se desconcentro funciones del despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos.

Que, el numeral 7 del artículo primero de la indicada resolución, desconcentra en el despacho de la Gerencia Municipal, la facultad de emitir actos administrativos en cuanto a los actos que contienen el proceso de selección que establece el Decreto Supremo No. 005-2014-EF, el cual ha sido derogado.

Que, con Decreto Supremo No. 409-2015-EF se aprobó el Reglamento de la Ley No. 29230 – Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación el sector privado, y del artículo 17 de la Ley No. 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico; en el cual se ha dispuesto; texto que faculta al Titular del Pliego, a desconcentrar, mediante resolución, las facultades que dicha norma le otorga, con excepción de la autorización de los mayores trabajos de obra, la resolución del recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la suscripción del convenio de Inversión con la empresa privada y otros supuestos que establezcan el presente reglamento.

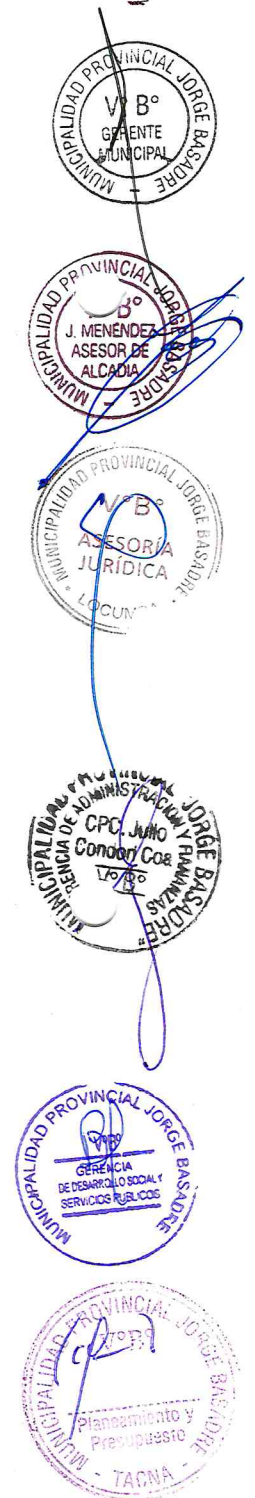
Que, mediante Decreto Supremo No. 058-2014-PCM se aprobó el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, el cual tiene por objeto establecer y regular los procedimientos técnicos y administrativos referidos a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE; quien dispone la emisión de actos resolutivos y de certificados de Inspección Técnica en Seguridad.

Que, son principios del derecho administrativo la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a la desconcentración de procedimientos decisorios, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución.

Que, con la intención de garantizar una gestión eficiente en la entidad que permita un adecuado funcionamiento y operatividad administrativo, se requiere desconcentrar las facultades resolutivas del despacho de alcaldía de acuerdo a la estructura orgánica de la Municipalidad.

Por lo que de conformidad con lo antes señalado y de conformidad con las facultades otorgadas por los numerales 6 y 20 del artículo 20º de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Gerencia de Asesoría Legal, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Gerencia Municipal;

///...





///...

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** MODIFICAR el numeral 7 del artículo primero de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

7. **EN CUANTO AL PROCESO DE SELECCIÓN QUE ESTABLECE EL DECRETO SUPREMO NO. 409-2015-EF REGLAMENTO DE LA LEY NO. 29230 – LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO.**

Desconcentrar, en el despacho de la Gerencia Municipal, las facultades que el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo No. 409-2015-EF le otorga al Titular del Pliego, con excepción de la autorización de los mayores trabajos de obra, la resolución del recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la suscripción del Convenio de Inversión con la Empresa Privada y otros supuestos que establezca dicho reglamento.

**ARTICULO SEGUNDO:** AGREGAR el acápite 8.10 en el numeral 8 del artículo primero de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB.

(...)

8.10. Suscribir convenios marcos y específicos de cooperación interinstitucional.

**ARTICULO TERCERO:** AGREGAR el numeral 3 al artículo tercer de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB.

(...)

3. Emitir los actos resolutiveos y las certificaciones a que hace referencia el Decreto Supremo No. 058-2014-PCM.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
*Manuel Raul Oviedo Palacios*  
MANUEL RAUL OVIEDO PALACIOS  
ALCALDE

